

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la permuta de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Cáceres, el día 28-2-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Lobón, sobre enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de terrenos propiedad municipal, para la instalación de una granja cunícula.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Lobón, para la enajenación de 10.000 m.<sup>2</sup> de terrenos propiedad municipal, para la instalación de una granja cunícula.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 16-X-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta según tasación pericial para citados bienes es de quinientas mil pesetas (500.000).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 21.415.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Lobón, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Ex-

celentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 4-3-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Lobón (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas, sobre enajenación de bienes de propios para la construcción de industria de transformación de los productos del almendro.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas, para la enajenación de bienes de propios para la construcción de industria de transformación de los productos del almendro.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 10-12-85, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de seiscientos sesenta y ocho mil quinientas sesenta y cuatro con cincuenta y cuatro pesetas (668.564,54).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 10.200.000 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Corte de Peleas, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia, fue informado favorablemente por la Excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, el día 4 de marzo de 1986.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Corte de Peleas (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

*RESOLUCION de 24 de marzo de 1986, de la Dirección General de Administración Local, por la que se presta conformidad al expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín sobre enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes.*

Examinado el expediente instruido por el Ayuntamiento de Medellín, para la enajenación de 18 solares para la construcción de viviendas y uno para industrias en el poblado de Yelbes.

RESULTANDO: Que la Corporación Municipal en sesión celebrada el día 4-3-86, adoptó acuerdo sobre el particular.

RESULTANDO: Que los bienes objeto de enajenación tienen el carácter de bienes de propios.

RESULTANDO: Que la valoración conjunta, según tasación pericial para citados bienes es de tres millones tres mil novecientas pesetas (3.003.900).

RESULTANDO: Que el importe del Presupuesto Ordinario Municipal para el ejercicio de 1985, se eleva a la cantidad de 54.180.947 pesetas.

RESULTANDO: Que no superan los límites del 25 % del citado importe del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento de Medellín, es competente para la adopción del acuerdo de referencia.

CONSIDERANDO: Que aparece suficientemente acreditada la necesidad de llevar a cabo la enajenación de que se trata.

CONSIDERANDO: Que el expediente de referencia fue informado por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, el día 31-1-86.

VISTO: La Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y Real Decreto 2912/79, de 21 de diciembre.

Esta Consejería de la Presidencia y Trabajo de

la Junta de Extremadura, en uso de las facultades que le han sido conferidas, expresa su conformidad al expediente de referencia, instruido por el Ayuntamiento de Medellín (Badajoz).

Cáceres a 24 de marzo de 1986.

El Director General de Administración Local,  
LUCAS PEINADO PEREZ

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

*RESOLUCION de 25 de marzo de 1986 por la que se concede el Título de "Granja de Protección Sanitaria Especial" a la Explotación Porcina "El Romeral" del término municipal de Monesterio (Badajoz).*

Vistos los informes preceptivos emitidos por la Sección Provincial de Producción y Sanidad Animal de Badajoz, realizadas las comprobaciones sanitarias por el Laboratorio Regional de Sanidad y Producción Animal de Extremadura previstas en la legislación vigente, y de conformidad con el punto dos del Real Decreto 791/79, de 20 de febrero; punto uno, apartado tres de la Orden Ministerial de 21 de octubre de 1980; y el párrafo segundo, apartado 3.2 de la Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria del 9 de febrero de 1982, al reunir los requisitos exigidos por las mencionadas normas legales, esta Consejería de Agricultura y Comercio aprueba conceder el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial», a la explotación porcina «El Romeral», ubicada en el término municipal de Monesterio (Badajoz), propiedad de Gabriel Rojas, S. A., y que se halla inscrita en el Registro de Explotaciones Porcinas con el número provincial 06/0843.

El Consejero de Agricultura y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.—Badajoz.

*CORRECCION de errores de 7 de abril de 1986 de la Resolución de 20 de marzo de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se desarrollan normas complementarias sobre la declaración de arranque para la replantación de viñedo y sobre el Registro de derechos de replantación.*

Advertido error en la Resolución de 20 de mar-